



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

126

**ORDEN DE SERVICIO No. SAF _____ 2016
(DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA)
FECHA _____**

17 OCT 2016

OBJETO:	"PRESTAR ASESORIA PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL DISEÑO, LA ORGANIZACION E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE ACUAVALLE S.A. E.S.P TENIENDO EN CUENTA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL DECRETO 1072 DE 2015".
NOMBRE CONTRATISTA:	GLORIA LUZ PUERTA SARRIA
CEDULA DE CIUDADANIA:	66.718.030
DIRECCION Y TELEFONO:	Urbanización María Clara MZI C 94
PLAZO:	Hasta el 31 de Diciembre de 2016, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR:	TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$13.419.000,00) M/C.
FORMA DE PAGO:	<p>ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Pagos mensuales vencidos o proporcional fracción de mes por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$4.473.000.00) M/CTE.</p> <p>Cada pago debe contar previamente con la presentación de la factura respectiva, acompañada de los correspondientes informes de actividades debidamente aprobados por el Supervisor del contrato y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL).</p> <p>La Supervisión del contrato, se abstendrá de autorizar pagos que no cumplan con los requisitos exigidos para el mismo.</p>
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	27562 de Septiembre 19 de 2016.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	ACUAVALLE S.A. E.S.P. Oficina principal Sede Cali, ubicada en la Calle 56 Norte número 3N-19, Municipio de Santiago de Cali, Valle.
SUPERVISOR:	Jefe de Departamento de Gestión Humana de ACUAVALLE S.A E.S.P
ALCANCE DEL OBJETO	<p>Asesoría profesional en seguridad y salud en el trabajo para el diseño, la organización e implementación del Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo de ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta los requisitos exigidos en el Decreto 1072 de 2015.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisar y ajustar la Matriz Legal de acuerdo a la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo, en riesgos laborales y de acuerdo a la naturaleza de la organización. • Brindar asesoría para la elaboración del Plan de Trabajo Anual • Brindar asesoría para la elaboración del Plan de capacitación para cobijar a todo el personal independiente del tipo de contratación. • Revisar y ajustar la Matriz para Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos. • Construir los indicadores de estructura, proceso y resultado del SGSST de ACUAVALLE S.A E.S.P., los cuales deben estar alineados con el plan estratégico de la empresa y hacer parte del mismo. Cada indicador debe contar con una ficha técnica que contenga las variables definidas en el Decreto 1072/2015. • Brindar asesoría para la elaboración de los estándares de seguridad y demás medidas de prevención y control acordes con la Matriz de peligros. • Diseñar el Plan de respuesta empresarial, para la prevención, preparación y

A

	<p>respuesta ante emergencias, que contenga las estrategias pertinentes para la atención antes, durante y después de las posibles emergencias en la entidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseñar y brindar la asesoría para determinar los criterios de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo con la normatividad vigente, para la selección de proveedores y contratistas en la entidad. • Brindar asesoría para realizar el informe de revisión por la Gerencia, las Auditorias y de acciones preventivas y correctivas del SGSST de la entidad. <p>ENTREGABLES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Matriz de requisitos legales 2. Plan de trabajo Anual 3. Plan de Capacitación 4. Indicadores de estructura, proceso y resultado con sus respectivas fichas técnicas 5. Plan de respuesta empresarial ante emergencias. 6. Criterios de Seguridad y Salud en el trabajo para proveedores y contratistas 7. Documento SG-SST debidamente firmado - Profesional con licencia en salud ocupacional.
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<ol style="list-style-type: none"> a) El cumplimiento general del contrato, de conformidad con la propuesta presentada. b) Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas según el objeto del contrato. c) Cumplir de manera eficiente y eficaz las actividades encomendadas d) Cumplir con el objeto del contrato bajo su autonomía e independencia. e) Contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para atender los asuntos legales que ACUAVALLE S.A. E.S.P., requiera en desarrollo del presente contrato. f) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. g) Resolver las consultas, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. h) Acudir a las dependencias de ACUAVALLE S.A. E.S.P., durante el horario normal en que ésta desarrolla sus labores, según las necesidades de la empresa. i) A mantener vigente durante el desarrollo y ejecución del presente contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social. j) Constituir la garantía única exigida en este contrato. k) Todas las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato. l) El contratista deberá presentar mensualmente la planilla de pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, pensión y ARL).

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

GA

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD: Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado.

NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

DÉCIMA –CAUSALES DE TERMINACIÓN: Las partes podrán dar por terminado la presente orden anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución del contratante o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir la orden. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de esta orden. e) Las partes aceptan dar por terminado la orden antes del periodo contractual, en el momento que se efectúe el nombramiento del personal requerido para satisfacer la necesidad presentada en la Dirección de Control Interno, lo cual será comunicado por el supervisor, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles de la terminación de la orden por esta causa.

DÉCIMA PRIMERA-LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

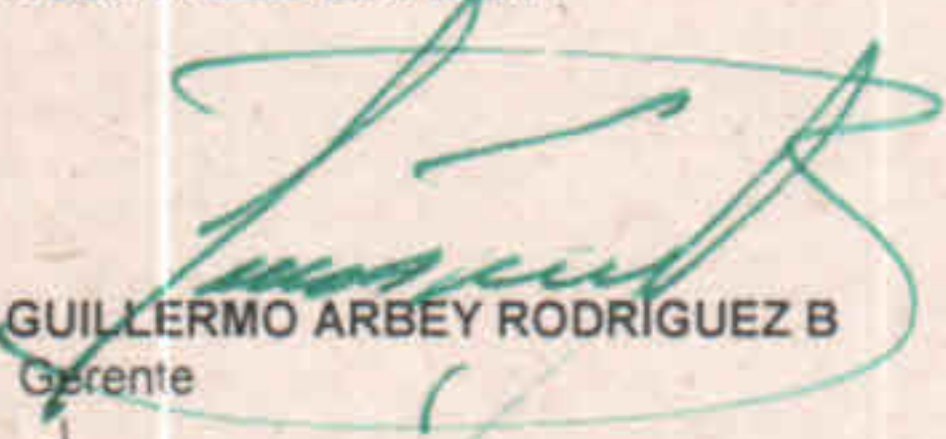
DÉCIMA SEGUNDA-GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Todos los gastos que se ocasionen por el desplazamiento para atención de gestiones, reuniones y revisiones encomendadas a la Departamento de Gestión Humana serán asumidos por el contratista.

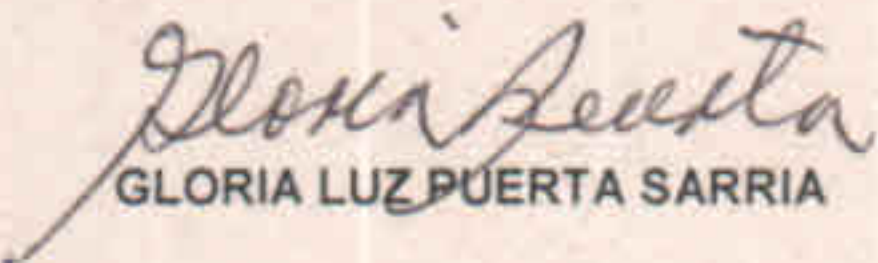
DÉCIMA TERCERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

OCT 2016

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA


GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B
Gerente


GLORIA LUZ PUERTA SARRIA

Elaboro: Héctor Fabio Vargas Cardona – Abogado Contratista – Dirección Jurídica
Reviso y Aprobó: Dr. Gustavo Adolfo Barona Gutierrez – Director Jurídico